

VIERNES

4

M A Y O



AÑO

2012

D. L. CC-1-1958

PROVINCIA DE CÁCERES

N.º 85

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO:

- **Ministerio de Fomento.- Adif:**
Madrid: Expropiación forzosa. Pág. 2.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- **Juzgado de lo Social - 1:**
Cáceres: Ejecución 36/2012. Págs. 3-4.
Cáceres: Ejecución 21/2012. Págs. 4-5.
Cáceres: Ejecución 80/2011. Págs. 5-6.

- **Juzgado de lo Social - 2:**
Cáceres: Ejecución 44/2012. Págs. 6-7.
Cáceres: Ejecución 93/2011. Págs. 7-8.
Cáceres: Ejecución 94/2011. Págs. 9-10.

- **Juzgado de lo Social - 3:**
Plasencia: Ejecución 128/2012. Págs. 10-12.
Plasencia: Despido 4/2012. Págs. 12-15.
Plasencia: Ordinario 112/2012-4. Págs. 15-17.

- **Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción:**
Cáceres n.º 6: Expte. de dominio 193/2012. Pág. 17.
Coria n.º 1: Declaración de herederos. Pág. 17.

ADMINISTRACIÓN LOCAL:

- **Diputación Provincial:**
Cáceres: Delegación a la Junta de Gobierno. Extracto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno. Exptes. modificación presupuestaria. Págs. 17-21.

- **Ayuntamientos:**
Cáceres: Requerimientos a las empresas Varitel comunicaciones, S.A. y a Almedia Gestión, 2006, S.L. Procedimiento abierto. Págs. 21-23.
Villanueva de la Vera: Ordenanzas. Corrección de error. Págs. 23-24.
Serradilla: Padrón municipal. Págs. 24-25.
Holgüera: Procedimiento abierto. Pág. 25.
Toril: Cuenta Generales 2011. Pág. 25.
Moraleja: Exptes. de baja Padrón municipal. Págs. 25-26.
Guijo de Coria: Presupuesto General 2012. Pág. 26.
Carrascalejo: Presupuesto General 2012. Cuentas Generales 2011. Ordenanzas. Págs. 26-27.
Hernán Pérez: Cuentas Generales 2011. Pág. 27.
Monroy: Adjudicación de contrato. Pág. 28.
Guadalupe: Expte. modificación de créditos. Pág. 28.
Miajadas: Cuenta General 2011. Pág. 28.

- **Mancomunidad Integral del Valle del Jerte:**
Cabezuela del Valle: Presupuesto general 2012. Pág. 28.

SUSCRIPCIÓN:

GRATUITA: Página Web: www.dip-caceres.es

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN Y ENVÍO DE EDICTOS:

Administración del B.O.P.:
Ronda San Francisco, n.º 3. 10005-Cáceres
Teléfono: 927/625-792. Fax: 927/625-793
E - mail: bopcaceres@dip-caceres.es
E - mail: imprentaprov@dip-caceres.es
Página Web: www.dip-caceres.es

ANUNCIOS POR PALABRAS:

Tramitación ordinaria: Por cada palabra, abreviatura, número o grupo de números individualizado: **(0,10 euros)**. Tramitación urgente: Su importe será el doble de inserciones ordinarias.

ADVERTENCIA.- Todas las inserciones que no tengan carácter gratuito serán de pago previo, es decir, los sujetos pasivos de la tasa ingresarán, previamente a la publicación de los anuncios o edictos, las cantidades que les sean liquidadas.

MINISTERIO DE FOMENTO**ADIF**

Anuncio del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias por el que se somete a información pública, a efectos de expropiaciones, el «Proyecto Básico del Modificado del Proyecto de Construcción de Plataforma de la línea de alta velocidad Madrid – Extremadura. Talayuela – Cáceres. Tramo: Casar de Cáceres – Cáceres.»

En cumplimiento de los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y artículos concordantes de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), se abre un período de información pública de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, sobre la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

Con tal motivo, la documentación de expropiaciones del mencionado proyecto puede ser examinada, en días y horas hábiles de oficina en la Subdelegación del Gobierno en Cáceres (Avda. Virgen de la Montaña, 3 – 10071-Cáceres), en la Dirección de Línea de Alta Velocidad Sur, Estación de Sevilla Santa Justa, 4ª planta, buzón 22, Avda. Kansas City, s/n, 41007-Sevilla, y en los Ayuntamientos de Casar de Cáceres y Cáceres.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, Dirección General de Grandes Proyectos, C/ Sor Ángela de la Cruz, 3, 2ª planta, 28020 Madrid, indicando como referencia «Información pública expropiaciones Proyecto Básico del Modificado del Proyecto de Construcción de Plataforma de la línea de alta velocidad Madrid – Extremadura. Talayuela – Cáceres. Tramo: Casar de Cáceres – Cáceres.»

Relación Concreta e Individualizada de Bienes y Derechos Afectados.

Término Municipal de Casar de Cáceres

Nº Finca	Polígono	Parcela	Titular Catastral	Expropiación (m2)	Servidumbre (m2)	Ocupación Temporal (m2)
K-10.0494-0101-C01	3	7	DAZA ANDRADA VICTOR	939		
K-10.0494-0102-C01	3	52	TOVAR ANDRADA JUAN ANDRES	389		
K-10.0494-0104-C01	3	53	BERMEJO PEREZ FRANCISCO JOSE	2588		
K-10.0494-0107-C02	8	5010	ANDRADA TOVAR MARIA VICTORIA	3103		
K-10.0494-0108-C02	8	5009	ANDRADA CARRERO SANTIAGO (HEREDEROS DE)	1164		
K-10.0494-0110-C02	8	12	BERMEJO CASARES ADRIAN (HEREDEROS DE)	63		
K-10.0494-0112-C02	8	11	BERMEJO CASARES ADRIAN (HEREDEROS DE)	3660		
K-10.0494-0113-C01	8	9009	AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CACERES	37		
K-10.0494-0114-C02	8	19	BERMEJO CASARES ADRIAN (HEREDEROS DE)	410		
K-10.0494-0115-C02	8	20	BERMEJO TOVAR MILAGROS	106		
K-10.0494-0121-C01	8	50	ROMERO CACHO VICENTE	223		
K-10.0494-0122-C01	8	5021	BARRIL NUÑEZ RAFAEL	182		395
K-10.0494-0124-C01	8	54	VIVAS CARRERO FRANCISCO	968		
K-10.0494-0129-C01	15	5010	LOPEZ CASARES JULIO	484		
K-10.0494-0130-C02	15	5009	BERMEJO CORTES MARCA-HERMINIA (HEREDEROS DE)	1021		
K-10.0494-0131-C01	15	5008	AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CACERES	179		
K-10.0494-0137	8	53	SOCIEDAD DE FOMENTO EMPRESARIAL DE EXTREMADURA S.L.	9	43	341
K-10.0494-0138	8	56	LOPEZ CASARES JULIO	9	215	116
K-10.0494-0139	8	22	VIVAS ORDIALES JULIO NORBERTO	9	58	319

Término Municipal de Cáceres

Nº Finca	Polígono	Parcela	Titular Catastral	Expropiación (m2)	Servidumbre (m2)	Ocupación Temporal (m2)
K-10.0377-0204-C02	17	29	Rol Diaz Juan Antonio	820		
K-10.0377-0206-C02	18	1	Penis Santos Francisco	4101		

Madrid, 27 de marzo de 2012.- El Director General de Grandes Proyectos, Luis M.ª Pérez Fabregat.

2178

JUZGADO DE LO SOCIAL - 1**CÁCERES**

EDICTO

D.ª BEATRIZ VAZ-ROMEROMORENO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 001 DE CÁCERES.

HAGO SABER: Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 36/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de MARÍA PILAR GÓMEZ-CARDOSO ÁLVAREZ, contra la empresa DYA SERVICIOS SOCIALES DE EXTREMADURA, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

D E C R E T O N.º 154/12

Secretario Judicial D.ª BEATRIZ VAZ-ROMEROMORENO

En Cáceres, a veintiséis de abril de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante MARIA PILAR GOMEZ-CARDOSO ALVAREZ y de otra como ejecutada DYA SERVICIOS SOCIALES DE EXTREMADURA, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir un total de 1.395,49 euros en concepto de principal más otros 223,00 euros presupuestados para intereses y costas.

SEGUNDO.- Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y dándose la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

TERCERO.- Por resolución de fecha 10/04/12 se dió traslado al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que instase la práctica de nuevas diligencias cuyo resultado consta en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el art 274.1 y 2 de la LPL que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Secretario judicial le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Dentro de los treinta días siguientes a la práctica de las diligencias instadas por el Fondo de Garantía Salarial, el Secretario judicial dictará decreto declarando, cuando proceda, la insolvencia total o parcial del ejecutado, fijando en este caso el valor pericial dado a

los bienes embargados. La insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Declarar al ejecutado DYA SERVICIOS SOCIALES DE EXTREMADURA en situación de INSOLVENCIA TOTAL, por importe de euros, que se entenderá a todos los efectos como provisional

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1144-0000-64-0036-12 en el BANESTO debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recur-

sos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en legal forma a DYA SERVICIOS SOCIALES DE EXTREMADURA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cáceres, a veintiséis de abril de dos mil doce.-
La Secretaria Judicial, Beatriz Vaz-Romero Moreno.
2545

CÁCERES

EDICTO

D.ª BEATRIZ VAZ-ROMEROMORENO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JDO. DE LO SOCIAL N.º 1, DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en los citados autos ETJ-21/12 se ha dictado resolución que literalmente dice:

DECRETO N.º 151/12

Secretario Judicial D.ª BEATRIZ VAZ-ROMERO MORENO

En Cáceres, a veinticinco de abril de dos mil doce

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante ARACELI MONTAÑABERMEJO, ROSAMARIA PEREZ MARTINEZ, REMEDIOS GARCIA VAQUERO y de otra como ejecutada ASOCIACION PARA LA GESTION DE SERVICIOS SOCIALES DE EXTREMADURA, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir un total de 31.801,44 euros más otros 5.088,23 euros presupuestados para intereses y costas euros.

SEGUNDO.- Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y dándose la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

TERCERO.- Por resolución de fecha 13.04.12 se dió traslado al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que instase la práctica de nuevas diligencias cuyo resultado consta en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el art 274.1 y 2 de la LPL que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Secretario judicial le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Dentro de los treinta días siguientes a la práctica de las diligencias instadas por el Fondo de Garantía Salarial, el Secretario judicial dictará decreto declarando, cuando proceda, la insolvencia total o parcial del ejecutado, fijando en este caso el valor pericial dado a los bienes embargados. La insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Declarar al ejecutado ASOCIACION PARA LA GESTION DE SERVICIOS SOCIALES DE EXTREMADURA en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 1144-0000-64-0021-12 en el BANESTO debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que surta los efectos oportunos, expido el presente que firmo en CÁCERES, a veinticinco de abril de dos mil doce. Doy fe.

La Secretaria Judicial, Beatriz Vaz-Romero Moreno.
2544

CÁCERES

EDICTO

D.ª BEATRIZ VAZ-ROMERO MORENO, SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 001 DE CÁCERES.

HAGO SABER: Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 80 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de JOSE HURTADO COMENDADOR contra la empresa REVISTA OCASIONES SL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO N.º 150/12

Secretario Judicial D.ª BEATRIZ VAZ-ROMERO MORENO.

En Cáceres, a veinticinco de abril de dos mil doce

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante JOSE HURTADO COMENDADOR y de otra como ejecutada REVISTA OCASIONES SL, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir un total de 2.934,00 euros más otros 470,00 euros presupuestados para intereses y costas.

SEGUNDO.- Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y dándose la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

TERCERO.- Por resolución de fecha 11.04.12 se dió traslado al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que instase la práctica de nuevas diligencias cuyo resultado consta en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el art 274.1 y 2 de la LPL que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Secretario judicial le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Dentro de los treinta días siguientes a la práctica de las diligencias instadas por el Fondo de Garantía Salarial, el Secretario judicial dictará decreto declarando, cuando proceda, la insolvencia total o parcial del ejecutado, fijando en este caso el valor pericial dado a los bienes embargados. La insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Declarar al ejecutado REVISTA OCASIONES, S.L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el

órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 1144-0000-64-0080-11 en el BANESTO debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en legal forma a REVISTA OCASIONES, SLU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CÁCERES.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cáceres, a veinticinco de abril de dos mil doce.-
La Secretario Judicial, Beatriz Vaz-Romero Moreno.

2543

JUZGADO DE LO SOCIAL - 2

CÁCERES

D. DAVID MÉNDEZ CALVO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 002 DE CÁCERES.

HAGO SABER: Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES N.º 44/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de BERNARDO HOLGADO MÉNDEZ, contra la empresa INVERSIONES HOSTELERAS CACEREÑAS, S.A. IHC, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, que es del tenor literal siguiente:

AUTO

Magistrado/a-Juez
Sr. D. JOSÉ MARÍA CABEZAS VADILLO

En CÁCERES, a uno de Febrero de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- BERNARDO HOLGADO MÉNDEZ, ha presentado demanda de ejecución de frente a INVERSIONES HOSTELERAS CACEREÑAS, S.A. IHC.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este JDO. DE LO SOCIAL N. 2 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de Sentencia nº 224/11 de fecha 15.12.11, concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 3.929,90 euros de principal y de 628,78 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de

los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

QUINTO.- En virtud del artículo 252 de la LJS, procede notificar la presente resolución a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso. .

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia nº 224/11 de fecha 15.12.11 a favor de la parte ejecutante, BERNARDO HOLGADO MENDEZ, frente a INVERSIONES HOSTELERAS CACEREÑAS SA IHC, parte ejecutada, por importe de 3.929,90 euros en concepto de principal, más otros 628,78 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título,

no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N. 2 abierta en ESPAÑOL DE CRÉDITO, cuenta nº 1143 0000 debiendo indicar en el campo concepto, «Recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social- Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

EL MAGISTRADO JUEZ
LA SECRETARIA JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en legal forma a INVERSIONES HOSTELERAS CACEREÑAS SA IHC, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CÁCERES.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cáceres, a veintiuno de febrero de dos mil doce.-
El Secretario Judicial, David Méndez Calvo.

2550

CÁCERES

EDICTO

D. DAVID MÉNDEZ CALVO, SECRETARIO/A JUDICIAL
DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE CÁCERES.

HAGO SABER: Que en el procedimiento EJECUCION DE TÍTULOS NO JUDICIALES N.º 93/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ LARA, ESTEBAN PÉREZ CORRALES, RAÚL RAMOS SANGUINO Y JUAN JOSÉ DELGADO CERCAS, contra la empresa CONSTRUCCIONE, S.A. CASADO, S.A., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, que es del tenor literal siguiente:

D E C R E T O N.º 130/12

Secretario/a Judicial D/Dª DAVID MÉNDEZ CALVO

En Cáceres, a veinticinco de abril de dos mil doce

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento y sus acumulados (ETJ n.º 4/12 y n.º 6/12 del Juzgado de lo Social n.º 1 de CÁCERES) seguidos entre las partes, de una como ejecutantes FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ LARA, ESTEBAN PÉREZ CORRALES, RAÚL RAMOS SANGUINO Y JUAN JOSE DELGADO CERCAS y de otra como ejecutada CONSTRUCCIONES A. CASADO SA. Y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, se dictó resolución judicial para cubrir un total de 145.070,29 euros como principal, más otros 23.210,49 euros que se calculan para intereses y costas, así como 100 euros, en concepto de multa.

SEGUNDO.- Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y dándose la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el art 274.1 y 2 de la LPL que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Secretario judicial le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Dentro de los treinta días siguientes a la práctica de las diligencias instadas por el Fondo de Garantía Salarial, el Secretario judicial dictará decreto declarando, cuando proceda, la insolvencia total o parcial del ejecutado, fijando en este caso el valor pericial dado a los bienes embargados. La insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado CONSTRUCCIONES A. CASADO SA, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la

ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº en el ESPAÑOL DE CRÉDITO debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en legal forma a CONSTRUCCIONES A. CASADO SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CÁCERES.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cáceres, a veinticinco de abril de dos mil doce.-
El Secretario Judicial, David Méndez Calvo.

CÁCERES

EDICTO

D. DAVID MÉNDEZ CALVO, SECRETARIO/AJUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2 DE CÁCERES.

HAGO SABER: Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS NO JUDICIALES N.º 94/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de ÁLVARO RUBIO DELGADO contra la empresa MURIEL EXPRESS S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, que es del tenor literal siguiente:

D E C R E T O N.º 135/12

Secretario Judicial D. DAVID MÉNDEZ CALVO.

En CÁCERES, a veinticinco de Abril de dos mil doce

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante ALVARO RUBIO DELGADO y de otra como ejecutado MURIEL EXPRESS S.L. Y FONDO DE GARANTIA SALARIAL, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir la cantidad de 3.428,95 euros en concepto de principal, más otros 548,63 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- En el procedimiento ENJ n.º 128/11 del Juzgado de lo Social n.º 1 de CÁCERES, se ha dictado Auto de insolvencia de la ejecutada.

CUARTO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado MURIEL EXPRESS, S.L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º en el ESPAÑOL DE CRÉDITO debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA SECRETARIO/AJUDICIAL

Y para que sirva de notificación en legal forma a MURIEL EXPRESS, S.L., en ignorado paradero, expido

la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CÁCERES.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cáceres, a veinticinco de abril de dos mil doce.-
El Secretario Judicial, David Méndez Calvo.

2528

JUZGADO DE LO SOCIAL - 3

PLASENCIA

EDICTO

D.ª M.ª AUXILIADORA CASTAÑO RAMOS, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 003 DE PLASENCIA.

HAGO SABER: Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TITULOS JUDICIALES 0000128 /2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/ D.ª MARÍA TERESA RANGEL VERA, contra la empresa CARNES NATURALES EXTREMEÑAS, S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

Magistrado/a-Juez
Sr/Sra D/Dª EVA MARIA LUMBRERAS MARTIN

En PLASENCIA, a veinticinco de Abril de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- MARIA TERESA RANGEL VERA, ha presentado demanda de ejecución de sentencia nº 73/12 de 29/02/12 frente a CARNES NATURALES EXTREMEÑAS, S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este JDO. DE LO SOCIAL N.º 3 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de título judicial concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 10793,47 euros de principal y de 2.158,67 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de título judicial a favor de la parte ejecutante, MARÍA TERESA RANGEL VERA, frente a CARNES NATURALES EXTREMEÑAS, S.L., parte ejecutada, por importe de 10.793,47 euros en concepto de principal, más otros 2.158,67 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/ la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos

impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N.3 abierta en BANESTO, cuenta nº 3142/0000/ debiendo indicar en el campo concepto, «Recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social- Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

EL/LAMAGISTRADO/AJUEZ
EL/LA SECRETARIO/AJUDICIAL

DECRETO

Secretaria Judicial D.^a M.^a AUXILIADORA CASTAÑO RAMOS.

En PLASENCIA, a veinticinco de Abril de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de MARIA TERESA RANGEL VERA frente a CARNES NATURALES EXTREMEÑAS S.L. por la cantidad de 10.793,47

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a CARNES NATURALES EXTREMEÑAS S.L., a fin de que en el plazo de DIEZ DIAS, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Desconociéndose por el momento la existencia de bienes suficientes titularidad del ejecutado y de acuerdo con el convenio suscrito entre el Consejo General del Poder Judicial y diferentes organismos públicos, concurriendo los requisitos legales establecidos, en el sentido de colaboración con los Jueces y Tribunales en el curso del proceso y no existiendo otras fuentes de conocimiento de los datos en este caso necesarios, recábase telemáticamente información por el Secretario de este Juzgado en relación con la existencia de bienes propiedad del ejecutado CARNES NATURALES EXTREMEÑAS, S.L. con CIF Nº B-10315992 haciéndole saber la obligación de prestar colaboración que tienen las personas privadas y las entidades publicas en las actuaciones de ejecución, así como la de entregar cuantos documentos y datos que tengan en su poder, todo ello con las limitaciones y los apercibimientos establecidos en la Ley.

Procédase, por la Secretaria Judicial de este Juzgado, y por los procedimientos telemáticos correspondientes, para que se expida y se remita por el SERVICIO DE INDICE DE LOS REGISTROS DE PROPIEDAD, certificación en que conste si existen inscritos en el mismo bienes o derechos susceptibles de embargo propiedad de la ejecutada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siem-

pre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº abierta en BANESTO, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en legal forma a CARNES NATURALES EXTREMEÑAS, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CÁCERES.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Plasencia, a veinticinco de abril de dos mil doce.-
La Secretaria Judicial, M.ª Auxiliadora Castaño Ramos.
2530

PLASENCIA

EDICTO

D.ª M.ª AUXILIADORA CASTAÑO RAMOS, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 003 DE PLASENCIA.

HAGO SABER: Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000004 /2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. JUAN MIGUEL GONZÁLEZ BARRIOS, FÉLIX CAMAÑO CABALLERO, contra la empresa AUTOCENTER-LA CALLE, S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA N.º 125/12

MAGISTRADA JUEZ SUSTITUTA QUE LA DICTA: D.ª BEATRIZ RODRÍGUEZ CARDONA.

Lugar: Plasencia.

Fecha: 9 de abril de 2012.

PARTE DEMANDANTE: D. FÉLIX CAMAÑO CABALLERO

Letrado: D.ª MARÍA DEL PUERTO GIL MUÑOZ.

PARTE DEMANDANTE: JUAN MIGUEL GONZÁLEZ BARRIOS

Letrado: D.ª MARÍA DEL PUERTO GIL MUÑOZ

PARTE DEMANDADA: AUTOCENTER-LACALLE S.L..

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 3 de enero de 2012, la Sra. Puerto Gil Muñoz, en representación de Felix Camaño Caballero, presentó demanda en materia de despido y reclamación de cantidad, en la que tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que estimó de pertinente aplicación, terminó suplicando se dicte Sentencia declarando la improcedencia del despido, y en consecuencia se condene a la demandada a que opte o por la readmisión o por el abono de la indemnización correspondiente, y en ambos casos, con abono de los salarios de tramitación; así como sea reconocido el derecho del actor a percibir las cuantías adeudadas que se reclaman y se condene al demandado a abonar al actor la cuantía por salarios pendientes de 1873,12 euros más el 10% de interés por mora sobre salarios adeudados.

SEGUNDO.- Por Decreto de fecha 17 de enero de 2012, se admitió a trámite la demanda, y se citó a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio el día 28 de febrero de 2012; sin embargo dichos actos tuvieron lugar el día 28 de marzo de 2012 tras una suspensión.

TERCERO.- El día 3 de enero de 2012, la Sra. Puerto Gil Muñoz, en representación de Juan Miguel González Barrios, presentó demanda en materia de despido y reclamación de cantidad, en la que tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que estimó de pertinente aplicación, terminó suplicando se dicte Sentencia declarando la improcedencia del despido, y en consecuencia se condene a la demandada a que opte o por la readmisión o por el abono de la indemnización correspondiente, y en ambos casos, con abono de los salarios de tramitación; así como sea reconocido el derecho del actor a percibir las cuantías adeudadas que se reclaman y se condene al demandado a abonar al actor la cuantía por salarios pendientes de 5071,45 euros más el 10% de interés por mora sobre salarios adeudados.

CUARTO.- Por Decreto de fecha 13 de enero de 2012, se admitió a trámite la demanda, y se citó a las

partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio el día 28 de febrero de 2012 sin embargo dichos actos tuvieron lugar el día 28 de marzo de 2012 tras una suspensión.

QUINTO.- Por auto de 7 de marzo de 2012 se acordó acumular a los autos 4/2012 los autos 5/2012.

SEXTO.- Llegado el día señalado, comparecieron las partes demandante, sin que compareciera la demandada.

El Letrado representante de la parte actora ratificó las demandas, precisando que se interesa la declaración de improcedencia del despido y reclamación de las cantidades adeudadas.

La parte demandante propuso como prueba documental e interrogatorio de parte.

Las pruebas propuestas fueron admitidas, el Letrado formuló conclusiones, y los autos quedaron vistos para dictar Sentencia.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- El demandante, D. Félix Camaño Caballero ha prestado servicios para la demandada desde el día 6 de julio de 2011 mediante contrato de trabajo indefinido con categoría profesional de Especialista y salario de 1.136,42 euros mensuales, incluida la prorrata de pagas extraordinarias según Convenio y Tablas Salariales aplicables al sector.

SEGUNDO.- El demandante recibió una comunicación de la empresa, fechada el día 7 de noviembre de 2011, que textualmente decía:

«Estimado Félix: la presente tiene por objeto comunicarle que con fecha 21 de noviembre del presente año, dejará de prestar servicios en ésta Empresa.

El motivo de dicha rescisión, es por no desarrollar favorablemente los trabajos para los cuales, fue Vd, contratado. (...)»

TERCERO.- La demandada adeuda a D.Félix Camaño Caballero las siguientes cantidades :

-21 días de Noviembre de 2011.....629,37 euros
-P/p extra de Navidad.....829,17 euros
-P/p extra de beneficios.....414,58 euros

TOTAL.....1.873,12 euros

CUARTO.-El demandante, D. Juan Miguel González Barrios ha prestado servicios para la demandada desde el día 6 de julio de 2011 mediante contrato de trabajo indefinido con categoría profesional de Especialista y salario de 1.125,58 euros mensuales, incluida la prorrata de pagas extraordinarias según Convenio y Tablas Salariales aplicables al sector.

QUINTO.- El demandante recibió una comunicación de la empresa, fechada el día 18 de noviembre de 2011, que textualmente decía:

«Estimado Juan Miguel:

la presente tiene por objeto comunicarle que con fecha 2 de diciembre de 2011, dejará de prestar servicios en ésta Empresa.

El motivo de dicha rescisión, es el cese definitivo en la actividad de ésta empresa, debido a la falta de trabajo que venimos manteniendo desde hace varios meses. (...)»

SEXTO.- La demandada adeuda a D. Juan Miguel González Barrios las siguientes cantidades :

-Mes de agosto de 2011.....904,48 euros
-Mes de septiembre de 2011.....904,48 euros
-Mes de octubre de 2011.....904,48 euros
-Mes de noviembre de 2011.....904,48 euros
-Dos días de diciembre de 2011.....60,30 euros
-P/P extra beneficios 2011.....346,49 euros
-P/P extra verano 2011.....346,49 euros
-P/P extra diciembre 2011.....346,49 euros
-P/P vacaciones 2011.....353,76 euros

TOTAL.....5.071,45 euros

SÉPTIMO.- Los demandantes no ostentan ni ha ostentado en el último año la representación legal ni sindical de los trabajadores.

OCTAVO.- El día 29 de febrero de 2012 se celebraron los actos de conciliación ante la UMAC, con resultado «intentado sin efecto».

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 97.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, se declara que los documentos aportados por la parte demandante (contratos, nóminas y carta de despido) son la fuente de prueba que avala la anterior declaración de hechos probados.

SEGUNDO.- En el presente procedimiento los demandantes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 53 del Estatuto de los Trabajadores, ha interesado que se declare la improcedencia del despido.

La empresa demandada, que no ha comparecido en el acto del juicio, y a quién corresponde la carga de la prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 LPL, así como en el artículo 217.3 LEC, no ha acreditado los hechos invocados como causa de despido, sin que tampoco se hayan observado los requisitos formales previstos en el artículo 53.1 ET, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 del Estatuto de los Trabajadores, y en el artículo 108.1 párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Laboral, declarar el despido improcedente, y condenar a la empresa demandada a que, en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, opte entre la readmisión de los trabajadores, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, hasta la notificación de la sentencia a razón de 37,88 € diarios respecto al trabajador Félix Camaño; y

a razón de 37,51 euros respecto al trabajador Juan Miguel González, o el abono de las siguientes percepciones económicas:

a) Una indemnización de cuarenta y cinco días de salario, por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año, hasta un máximo de cuarenta y dos mensualidades.

b) Una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la notificación de la sentencia.

En el supuesto de no optar el empresario por la readmisión o la indemnización, se entiende que procede la primera. De conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Procedimiento Laboral la opción deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría del Juzgado de lo social, dentro del plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, sin esperar a la firmeza de la misma.

En consecuencia, en concepto de indemnización, a razón de 45 días por año de servicio, siendo la antigüedad de D. Felix de 5 meses, y el salario diario de 37,88 €, resulta una cantidad de 710,25 euros, más los correspondientes salarios de tramitación desde la fecha del despido (21/11/2011) hasta la notificación de la presente Sentencia, a razón de 37.88 € diarios.

Respecto de D. Juan Miguel González, en concepto de indemnización, a razón de 45 días por año de servicio, siendo la antigüedad de D. Juan Miguel de 5 meses, y el salario diario de 37,51 €, resulta una cantidad de 703,31 euros, más los correspondientes salarios de tramitación desde la fecha del despido (2/12/2011) hasta la notificación de la presente Sentencia, a razón de 37.51 € diarios.

TERCERO.- Así mismo, En el presente procedimiento se ejercita por la parte demandante, al amparo de lo dispuesto en el artículo 29 del Estatuto de los Trabajadores, una acción de reclamación de cantidad, destinada a obtener el pago de determinados conceptos salariales devengados durante la vigencia de ambas relaciones laborales.

La prueba documental aportada por la parte actora (nóminas, contrato de trabajo y hoja de vida laboral) permite considerar acreditada la existencia de la relación laboral, así como la finalización de la misma, sin que la parte demandada, que no ha comparecido, y a quién corresponde la carga de la prueba de los hechos que impidan, extingan o enerven la eficacia de los hechos alegados en la demanda, conforme dispone en el artículo 217.3 LEC, haya aportado prueba alguna dirigida a impugnar los conceptos salariales reclamados, o el importe de los mismos, y sin que tampoco haya acreditado su efectivo pago, hechos que, por otra parte, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 91.2 LPL, se reconocen como ciertos a tenor de la prueba de interrogatorio de parte practicada, lo que determina

que la pretensión deducida en la demanda deba ser estimada íntegramente.

CUARTO.- Las cantidades reclamadas habrán de incrementarse en un 10% de interés moratorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

ESTIMO la demanda formulada por D. Félix Camaño Caballero frente a AUTOCENTER-LA CALLE S.L., DECLARO LA IMPROCEDENCIA DEL DESPIDO, y CONDENO a la empresa demandada a:

- Que en el plazo de cinco días desde la notificación de la Sentencia, opte entre la readmisión del trabajadora, o el abono de una indemnización en cuantía de 710,25 euros, más el abono, en ambos supuestos, de los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido (21/11/2011) hasta la notificación de la presente Sentencia, a razón de 37,88 € diarios.

- Que abone a D. Félix Camaño Caballero la cantidad de 1873,12 euros, más el 10% de interés de demora.

ESTIMO la demanda formulada por D. Juan Miguel González Barrios frente a AUTOCENTER-LA CALLE S.L., DECLARO LA IMPROCEDENCIA DEL DESPIDO, y CONDENO a la empresa demandada a:

- Que en el plazo de cinco días desde la notificación de la Sentencia, opte entre la readmisión del trabajadora, o el abono de una indemnización en cuantía de 703,31 euros, más el abono, en ambos supuestos, de los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido (2/12/2011) hasta la notificación de la presente Sentencia, a razón de 37,51 € diarios.

-Que abone a D. Juan Miguel González Barrios la cantidad de 5071,45 euros, más el 10% de interés de demora.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación de la parte o de su Abogado o representante en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de trescientos euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S. A. (BANESTO), sito en esta ciudad en la calle Talavera N.º 26, de Plasencia, a nombre de este Juzgado con el número 3142, clave 65,

acreditando ante la Secretaría de este Juzgado mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la citada cuenta, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Abogado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Incorpórese esta Sentencia al correspondiente libro y expídase certificación literal de la misma para constancia en las actuaciones.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a AUTOCENTER-LA CALLE, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Plasencia, a veinticinco de abril de dos mil doce.-
La Secretaria Judicial, M.ª Auxiliadora Castaño Ramos.
2529

PLASENCIA

EDICTO

D.ª M.ª AUXILIADORA CASTAÑO RAMOS, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 003 DE PLASENCIA.

HAGO SABER: Que en el procedimiento DESPIDO/ CESES EN GENERAL 112/2012-4 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. JAIRO CAMARERO GÓMEZ, contra la empresa ESTRUCTURAS PLASENCIA, S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:
D E C R E T O

Secretario/a Judicial D/Dª M.ª. AUXILIADORA CASTAÑO RAMOS

En PLASENCIA, a siete de marzo de dos mil doce

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- JAIRO CAMARERO GÓMEZ ha presentado demanda de DESPIDO frente a ESTRUCTURAS PLASENCIA, S.L.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este JDO. DE LO SOCIAL N.3.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Examinada la demanda, presentada por JAIRO CAMARERO GOMEZ, así como la documentación anexa y sus correspondientes copias, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 80.2 y 3 de la LJS, la misma reúne todos los requisitos formales exigidos en dicho precepto.

SEGUNDO.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos, en la misma resolución de admisión a trámite, el secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio, por lo que, en el presente, procede citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,

- Citar a las partes para que comparezcan el día 11/04/12 a las 12:20 en C) DE LAS CLARAS, N.º 1. - Sala 001 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 12:25 del mismo día, en C) DE LAS CLARAS, N.º 1. - Sala 001 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

En cuanto al primer otrosí se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En cuanto al segundo otrosí, dese cuenta a S.Sª sobre la prueba propuesta a los fines establecidos en el artículo 81.4 de la L.J.S.

Igualmente póngase en conocimiento de S.Sª que se cumplen los requisitos exigidos en la L.J.S. a fin de

que resuelva sobre la posible acumulación del presente procedimiento al seguido ante este Juzgado con el número 111/12-3.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SS^a del señalamiento efectuado por el/la Sr/a Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D.^ª EVAM.^ª LUMBRETRAS MARTÍN

Plasencia a uno marzo dos mil doce.

Dada cuenta; a tenor de lo dispuesto en el artículo 81.4 de la L.J.S. y sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, será admitida en el acto de juicio, se acuerda:

Cítese para el interrogatorio de parte al representante legal de la empresa demandada para los actos de conciliación y juicio señalados con los apercibimientos legales contenidos en el artículo 91 del mismo cuerpo legal, así como los contenidos en el artículo 304 de la L.E.C., para el caso de incomparecencia.

- Requiérase a la empresa demandada a fin de que aporte con 10 días de antelación al acto de juicio los siguientes documentos:

- Los contratos efectuados con el actor.
- Las últimas seis nóminas.

Las amonestaciones y sanciones impuestas al trabajador, con anterioridad, no ha lugar, por no ser elemento probatorio necesario para resolver sobre la pretensión ejercitada.

Lo mandó y firma S.S^a., doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ
EL SECRETARIO JUDICIAL

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

SECRETARIO/A JUDICIAL SR/SRA D/D^a M^a.
AUXILIADORA CASTAÑO RAMOS

En PLASENCIA, a once de Abril de dos mil doce.

No habiéndose podido llevar a cabo la citación de la demandada ESTRUCTURAS PLASENCIA, S.L. en el domicilio aportado en la demanda, se suspende la/el conciliación/juicio señalado para el día de hoy, procediéndose a librar exhorto al Juzgado de Paz de Malpartida de Plasencia fin de practicar la citación a juicio de dicha parte.

Recábase telemáticamente la averiguación del domicilio de la demandada a través del Punto Neutro Judicial, accediendo a los Servicios de Consulta Integral y Registro Mercantil Central.

Para la celebración del acto de conciliación y/o juicio, se señala el próximo día 16 de Mayo de 2012, a las 12:25 para el acto de conciliación y el mismo día a las 12:30 horas, para la celebración, en su caso, del juicio, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, manteniéndose el resto de los pronunciamientos contenidos en decreto de 7/03/12 y providencia de la misma fecha y entendiéndose citadas en legal forma, tanto la parte demandante como la demandada, con la notificación de la presente resolución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio

del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en legal forma a ESTRUCTURAS PLASENCIA, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CÁCERES.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Plasencia, a veinticinco de abril de dos mil doce.-
La Secretaria Judicial, M.ª Auxiliadora Castaño Ramos.
2522

JUZGADOS

CÁCERES

Edicto

D.ª MARINA VÁZQUEZ SÁNCHEZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 6 DE CÁCERES,

HAGO SABER: Que en este JDO. DE 1.ª INST. E INSTRUCCIÓN N.º 6 DE CÁCERES, se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. EXCESO DE CABIDA n.º 193 /2012 a instancias de D. CÉSAR HERGUIJUELA MACÍAS representado por LA PROCURADORA DOÑA MARÍA TERESA HERNÁNDEZ CASTRO, expediente de dominio de las siguientes finca: inscrita en el registro de la propiedad n.º 2 de Cáceres con el número registral 1154, inscrita al folio 148 del Libro 16 de Monroy, Tomo 1.286 general del Archivo, tomada de su inscripción 1 que tiene de fecha veinte de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro, es la siguiente: «URBANA: Casa número diez de la calle Ronda del Calvario, en término de Monroy. Mide trescientos treinta y tres metros cuadrados, de los que corresponden ochenta y un metros cuadrados a superficie cubierta y el resto a superficie descubierta. Linda por la derecha entrando, con corral de viuda de Sebastián García; y por izquierda y fondo, con corral de Joaquín Pérez Castellano».

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a IGNORADOS HEREDEROS DE DÑA JUANA PESADO ASENSIO, como titular registral, titular catastral y persona de la que procede la finca; a D. JOAQUÍN PEREZ CASTELLANO Y VIUDA DE D. SEBASTIAN GARCÍA, como dueños de las fincas colindantes y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la

publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En CÁCERES a veintiséis de abril de dos mil doce.-
La Secretario Judicial, Marina Vázquez Sánchez.

2608

CORIA

Edicto

D. MIGUELÁNGEL CAVERO COLL, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 1 DE CORIA.

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 0000112/2012 por el fallecimiento sin testar de D. IGNACIO GARCÍA GIL, ocurrido en POZUELO DE ZARZÓN, el día 23 enero 2012, promovido por su hermana D.ª PURA GARCÍA GIL, a fin de que, se le declare heredera abintestato junto con sus hermanos FERMÍN Y ANASTASIO y sus dos sobrinas (hijas de su hermano premuerto D. Agapito García Gil) D.ª MARTA Y D.ª SARA GARCÍA MARTÍN, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Coria, 19 de abril de 2012.- El Secretario, Miguel Ángel Caveró Coll.

2555

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Don Laureano León Rodríguez, Presidente de esta Excma. Diputación Provincial ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 34.2 y 35 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 63.2 y siguientes del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto lo siguiente:

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno lo siguiente:

La convocatoria, aprobación de bases y concesión de subvenciones, destinadas a la puesta en funcionamiento y realización de actividades de las Universidades Populares, con cargo a la aplicación presupuestaria 5.3341.48327, denominada «Universidades Populares», por importe total de hasta 150.000,00 euros, previo dictamen de la Comisión de Cultura y Política Social.

El desarrollo de la partida 5.3341.48328 denominada «Asociación Universidades Populares de Extremadura (AUPEX)», por importe total de hasta 30.000,00 euros, previo dictamen de la Comisión de Cultura y Política Social.

La concesión de subvención en virtud del convenio con la Fundación Extremeña Film Comisión, con cargo a la partida 5.3341.48325, por importe de 5.000,00 euros, previo dictamen de la Comisión de Cultura y Política Social.

El desarrollo de la partida 5.3341.48320 por importe de hasta 36.000,00 euros, denominada «Convenio Gestores Culturales» previo dictamen de la Comisión de Cultura y Política Social.

La concesión de Subvención en virtud del convenio con la Banda de Música, con cargo a la partida 5.3341.48321, por importe de 52.000,00 euros, previo dictamen de la Comisión de Cultura y Política Social.

Aprobar el convenio con la Federación Extremeña de folklore, por importe de hasta 27.000,00 euros, con cargo a la partida 5.3341.48322, denominada «Convenio Federación Extremeña de Folklore», previo dictamen de la Comisión de Cultura y Política Social.

La concesión de Subvención en virtud del convenio con la Federación Extremeña de Corales, con cargo a la partida 5.3341.48323, por importe de 23.000,00 euros, previo dictamen de la Comisión de Cultura y Política Social.

Aprobar el convenio con la Asociación Musical Extremeña para Conciertos Esteban Sánchez, por importe de hasta 3.000,00 euros, con cargo a la partida 5.3341.48324, denominada «Convenio Asociación Musical Extremeña para Conciertos Esteban Sánchez», previo dictamen de la Comisión de Cultura y Política Social.

La concesión de subvención en virtud del convenio con la Fundación Extremeña de Flamenco, con cargo a la partida 5.3341.48326, por importe de 16.000,00 euros, previo dictamen de la Comisión de Cultura y Política Social.

La concesión de Subvención en virtud del convenio con el Club Baloncesto de Plasencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 5.3411.48520, por importe de 40.000,00 euros, previo dictamen de la Comisión de Cultura y Política Social.

La concesión de Subvención en virtud del convenio con el Club Baloncesto Cáceres, con cargo a la aplicación presupuestaria 5.3411.48521, por importe de 61.000,00 euros, previo dictamen de la Comisión de Cultura y Política Social.

La concesión de Subvención en virtud de convenio con el Club Polideportivo Cacereño, con cargo a la aplicación presupuestaria 5.3411.48522, por importe de 60.000,00 €, previo dictamen de la Comisión de Cultura y Política Social.

La concesión de Subvención en virtud del convenio con el Club Baloncesto Femenino Cáceres, con cargo a la aplicación presupuestaria 5.3411.48523, por importe de 20.000,00 euros, previo dictamen de la Comisión de Cultura y Política Social.

La concesión de Subvención en virtud del convenio con AD. Voleibol Cáceres, con cargo a la aplicación presupuestaria 5.3411.48524, por importe de

12.000,00 euros, previo dictamen de la Comisión de Cultura y Política Social.

La concesión de Subvención en virtud del convenio con el Club Amigos del Rugby, con cargo a la aplicación presupuestaria 5.3411.48525, por importe de 9.000,00 euros, previo dictamen de la Comisión de Cultura y Política Social.

La concesión de Subvención en virtud del convenio con la AD. Extremadura Fútbol Sala, con cargo a la aplicación presupuestaria 5.3411.48526, por importe de 15.000,00 euros, previo dictamen de la Comisión de Cultura y Política Social.

La concesión de Subvención en virtud del convenio con el Club Voleibol Arroyo de la Luz, con cargo a la aplicación presupuestaria 5.3411.48527, por importe de 15.000,00, previo dictamen de la Comisión de Cultura y Política Social.

La concesión de Subvención en virtud del convenio con el Club Atletismo Cáceres, con cargo a la aplicación presupuestaria 5.3411.48528, por importe de 6.000,00 euros, previo dictamen de la Comisión de Cultura y Política Social.

La concesión de Subvención en virtud del convenio con el Club Atletismo Plasencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 5.3411.48529, por importe de 4.000,00 euros, previo dictamen de la Comisión de Cultura y Política Social.

La concesión de subvención en virtud del convenio con el Club Fútbol Femenino Cáceres, con cargo a la aplicación presupuestaria 5.3411.48530 por importe de 9.000,00 euros, previo dictamen de la Comisión de Cultura y Política Social.

La concesión de subvención en virtud del convenio con la AD Trujillo Fútbol Femenino, con cargo a la aplicación presupuestaria 5.3411.48531, por importe de 2.000,00 euros, previo dictamen de la Comisión de Cultura y Política Social.

La concesión de subvención en virtud del convenio con el Club Polideportivo C. Diocesano con cargo a la aplicación presupuestaria 5.3411.48532, por importe de 5.000,00 euros, previo dictamen de la Comisión de Cultura y Política Social.

SEGUNDO.- Determinar que las presentes delegaciones, se refieren, en cada caso, a la fase inicial de aprobación de aportaciones de bases de convocatoria, aprobación de convenios, concesión de subvenciones y aportaciones, y aprobación inicial de actuaciones de programas. En consecuencia no comprenderán los actos administrativos posteriores relativos a las mismas, tales como reconocimiento de la obligación (salvo que sea simultánea con la aprobación anterior) concesión de prórrogas, aprobación de las justificaciones de subvención y otras fases del gasto (salvo que las mismas sean simultáneas con las aprobaciones anteriores) que continuarán siendo de la competencia de esta presidencia.

TERCERO.- Esta Presidencia se reserva la facultad de avocar para un acto concreto las competencias delegadas, así como la facultad de revocar las mismas y la facultad de recibir información de la gestión de

dichas competencias, así como de los actos y trámites que sean consecuencia de la citada delegación, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO.- Las dudas que surjan en la interpretación de la presente resolución serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial.

QUINTO.- El régimen jurídico aplicable a la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 112 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

SEXTO.- Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, dese cuenta al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de su eficacia desde el día siguiente a la firma notificándose al órgano delegado en su integridad, entendiéndose aceptada tácitamente la misma si en el término de tres días no hace manifestación expresa en sentido contrario, todo ello de conformidad con los artículos 63, 64 y 114.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres a 18 de abril de 2012.- EL SECRETARIO,
Augusto Cordero Ceballos.

2552

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día veinticinco de abril de dos mil doce.

- Aprobar la aportación económica correspondiente al 2012 al Centro Asociado de Plasencia de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED).

- Aprobar los Convenios de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y las entidades que siguen, para formalizar las subvenciones correspondientes a 2012 para proyectos culturales:

- Gestores Culturales de Extremadura.
- Fundación Extremeña de Cine Film Comisión.
- Aprobar los Convenios de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y los clubes y asociaciones deportivas que siguen, para formalizar las subvenciones correspondientes :

- Club Baloncesto Plasencia-Ambroz.
- Club Cáceres Ciudad del Baloncesto.
- Club Polideportivo Cacereño.
- Club Baloncesto Femenino de Cáceres.
- A. D. Voleibol Cáceres.
- Club Amigos del Rugby .
- A. D. Extremadura de Fútbol- Sala.
- Club Voleibol Nuestra Ntr.ª Srª de la Luz.
- Club Atletismo Cáceres.
- Club Atletismo Plasencia.
- Club Fútbol Femenino Cáceres.
- Club Polideportivo C. Diocesano.

- Aprobar las aportaciones económicas correspondientes al 2012, a las Entidades Feriales :

- FEVAL.
- TRUJILLO.
- IFENOR.
- IFECA.
- FECOR.

- Apoyar a la candidatura de las Servidoras de Jesús del Cottolengo del Padre Alegre en las Hurdes (Cáceres) a Medalla de Extremadura.

Cáceres, a 25 de abril de 2012.- EL SECRETARIO,
Augusto Cordero Ceballos.

2553

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el expediente de Modificación Presupuestaria N.º 10/2012, por Concesión de Crédito Extraordinario, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 7

Crédito Anterior.....	3.048.860,11
Aumento.....	311.123,92
Baja.....	-345.693,25
Crédito definitivo.....	3.014.290,78

Estado de Ingreso

Capítulo 7

Crédito anterior.....	33.087.617,19
Baja.....	34.569,33
Crédito definitivo.....	33.053.047,86

Cáceres, 26 de Abril de 2012.- El Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el expediente de Modificación Presupuestaria N.º 11/2012, por Concesión de Crédito Extraordinario, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 2

Crédito Anterior.....	9.057.561,27
Aumento.....	53.534,25
Crédito definitivo.....	9.111.095,52

Estado de Ingreso

A N U N C I O

Capítulo 8

Crédito anterior.....	44.379.699,53
Aumento.....	53.534,25
Crédito definitivo.....	44.433.233,78

Cáceres, 26 de Abril de 2012.- El Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

2602

A N U N C I O

Aprobado en sesión de 26 de Abril de 2012, expediente de Modificación Presupuestaria N.º 12/2012, por concesión de créditos Extraordinario , en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo 2004, y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por un período de quince días hábiles; y en caso de que en dicho plazo no se produjesen reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Cáceres, 26 de Abril de 2012.- EL SECRETARIO

A N U N C I O

Aprobado en sesión de 26 de Abril de 2012, expediente de Modificación Presupuestaria N.º 13/2012, por Suplementos de créditos Extraordinarios , en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo 2004, y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por un período de quince días hábiles; y en caso de que en dicho plazo no se produjesen reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Cáceres, 26 de Abril de 2012.- EL SECRETARIO

A N U N C I O

Aprobado en sesión de 26 de Abril de 2012, expediente de Modificación Presupuestaria N.º 14/2012, por Créditos Extraordinarios , en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo 2004, y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por un período de quince días hábiles; y en caso de que en dicho plazo no se produjesen reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Cáceres, 26 de Abril de 2012.- EL SECRETARIO

Aprobado en sesión de 26 de Abril de 2012, expediente de Modificación Presupuestaria N.º 15/2012, por Suplementos de créditos Extraordinarios , en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo 2004, y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por un período de quince días hábiles; y en caso de que en dicho plazo no se produjesen reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Cáceres, 26 de Abril de 2012.- EL SECRETARIO

A N U N C I O

Aprobado en sesión de 26 de Abril de 2012, expediente de Modificación Presupuestaria N.º 16/2012, por concesión de créditos Extraordinario , en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo 2004, y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por un período de quince días hábiles; y en caso de que en dicho plazo no se produjesen reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Cáceres, 26 de Abril de 2012.- EL SECRETARIO

A N U N C I O

Aprobado en sesión de 26 de Abril de 2012, expediente de Modificación Presupuestaria N.º 17/2012, por Créditos Extraordinarios , en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo 2004, y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por un período de quince días hábiles; y en caso de que en dicho plazo no se produjesen reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Cáceres, 26 de Abril de 2012.- EL SECRETARIO

A N U N C I O

Aprobado en sesión de 26 de Abril de 2012, expediente de Modificación Presupuestaria N.º 18/2012, por Créditos Extraordinarios , en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo 2004, y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por un período de quince días hábiles; y en

caso de que en dicho plazo no se produjesen reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Cáceres, 26 de Abril de 2012.- EL SECRETARIO

ANUNCIO

Aprobado en sesión de 26 de Abril de 2012, expediente de Modificación Presupuestaria N.º 19/2012, por Créditos Extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo 2004, y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por un período de quince días hábiles; y en caso de que en dicho plazo no se produjesen reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Cáceres, 26 de Abril de 2012.- EL SECRETARIO
2600

ALCALDÍAS

CÁCERES

Edicto

Se da publicidad al presente edicto, expuesto desde esta misma fecha en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber sido posible notificar a la empresa VARITEL COMUNICACIONES, S.A., con último domicilio conocido en Av. Hernán Cortés n.º 28 Bajo, de Cáceres, un Requerimiento que el la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta dictó con fecha 30 de marzo de 2012, del siguiente tenor literal:

«Visto el informe de la Unidad de Inspección de Servicios emitido con fecha 6 de febrero de 2012, sobre locales comerciales sitios en Av. Dulcinea, en el que se hace constar que respecto a los locales n.º 1 y n.º 2, sitios en Av. Dulcinea n.º 13, propiedad de la Empresa Varitel, se ha procedido a la limpieza del local y al cerramiento de los huecos de la fachada con mallazo, faltando el enlucido de la fachada.»

Visto el Informe emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión y Disciplina Urbanística, con fecha 26 de marzo de 2012, en el que se hace constar lo siguiente:

«Vistas las fotografías que figuran en el expediente, los cerramientos provisionales ejecutados no se ajustan a las determinaciones del art. 6.8.4 del Plan General Municipal:

Artículo 6.8.4 Cierres provisionales en locales comerciales (D)

Cuando terminado un edificio, no vayan a habilitarse de inmediato los locales comerciales, deberá efectuarse un cerramiento provisional de los mismos que tenga un tratamiento adecuado que será al menos el de fábrica de ladrillo enfoscado y pintado en un color acorde con el de la fachada del edificio y que no permita arrojar objetos al interior, siempre supeditado a la conformidad de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

Si pasados tres (3) meses de la concesión de la cédula de habitabilidad, no se hubiese efectuado el cerramiento o se hubiese hecho sin ajustarse a las condiciones expuestas, será requerido el propietario para que subsane la infracción en un plazo de quince (15) días, pasado el cual podrá ejecutarse aquél por cuenta del propietario, sin perjuicio de la sanción a que hubiera lugar. ->

CONSIDERANDO: Que los artículos 9 del RD /2008, de 20 de junio, de Suelo y 163 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, obligan a los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones a mantener los mismos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 establece que la intervención defensiva del orden público, en cualquiera de sus aspectos, se ejercerá frente a los sujetos que lo perturbaren.

ESTA ALCALDÍA, en uso de las atribuciones reconocidas por el art.21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 166 y 191 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, REQUIERE a la empresa VARITEL COMUNICACIONES S.A., para que DE FORMA INMEDIATA proceda al Cerramiento Provisional de los locales n.º 1 y n.º 2, sitios en Av. Dulcinea n.º 13, conforme a las estipulaciones del Plan General Municipal bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de iniciación de ejecución subsidiaria a su costa por parte de este Ayuntamiento de la limpieza e imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las medidas ordenadas, en virtud de lo dispuesto en los artículos 95, 96, 98 y 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art.166.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, todo ello sin perjuicio de la incoación de expediente sancionador que pueda derivarse de todos los hechos denunciados.»

Cáceres, 24 de abril de 2012.- El Secretario General, Juan Miguel González Palacios.

CÁCERES

Edicto

Se da publicidad al presente edicto, expuesto desde esta misma fecha en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber sido posible notificar a ALMEDIA GESTIÓN 2006 S.L., con último domicilio conocido en la Av. Antonio Hurtado n.º 4 - 1.º C de Cáceres, un Requerimiento que la llima. Sra. Alcaldesa-Presidenta dictó con fecha 3 de abril de 2012, del siguiente tenor literal:

«Visto el Informe emitido por la Unidad de Inspección de Servicios, de fecha 28 de marzo de 2012, cuya copia se adjunta, en relación con Inmueble en mal estado en la Avenida de las Lavanderas 7 al 17 (amparadas en Licencias de Obras n.º 258) a nombre ALMEDIA GESTIÓN 2006, SL, en el que se hace constar que el vallado de la obra se encuentra totalmente defectuoso y deficiente, y que existen accesos abiertos que permiten la entrada al interior de la misma, con el consiguiente peligro que ello supone para niños e indigentes. (Expie. DIS-VAR-0058-2012).

CONSIDERANDO: Que los artículos 9 del RD /2008, de 20 de junio, de Suelo y 163 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, obligan a los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones a mantener los mismos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con lo establecido en el art 2.1.19. del Plan General Municipal de Cáceres en el que se establece que: «Vallado de obras (D). 1. En toda obra de nueva planta o derribo y en las de reforma o conservación que afecten a las fachadas, habrá de colocarse una valla de protección de dos metros de altura, como mínimo, de materiales que ofrezcan seguridad y aspecto decoroso y situada a la distancia máxima de dos metros de la alineación oficial. El vallado se realizara conforme a las condiciones establecidas en el Decreto 8/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura, así como a la legislación que en el futuro lo modifique, complemente o sustituya... 5. La instalación de vallas se entiende siempre con carácter provisional, en tanto dure la obra. Por ello desde el momento en que transcurra un mes sin dar comienzo las obras, o estén interrumpidas por igual periodo, deberá suprimirse la valla y dejar libre la vía al transito publico...»

CONSIDERANDO: Que el artículo 3 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 establece que la intervención defensiva del orden público, en cualquiera de sus aspectos, se ejercerá frente a los sujetos que lo perturbaren.

ESTA ALCALDÍA, en uso de las atribuciones reconocidas por el art.21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 166 y 191 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, REQUIERE a la empresa ALMEDIA GESTIÓN, 2006, SL, para que en PLAZO DE UNA SEMANA proceda A LA RESTITUCIÓN DEL VALLADO, en las condiciones exigidas por el Plan General Municipal de Cáceres, y al CIERRE DE LOS ACCESOS QUE SE ENCUENTRAN ABIERTOS, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de iniciación de ejecución subsidiaria a su costa por parte de este Ayuntamiento, e imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las medidas ordenadas, en virtud de lo dispuesto en los artículos 95, 96, 98 y 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 166.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, todo ello sin perjuicio de la incoación de expediente sancionador que pueda derivarse de todos los hechos denunciados.

Asimismo, se le apercibe de que en caso de incumplimiento del presente requerimiento en el plazo establecido, se procederá a la inmediata SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS por la Sección de Licencias de este Ayuntamiento, y que en caso de continuar esta situación, podrá llegar a ser REVOCADA LA LICENCIA por posible incumplimiento de las condiciones establecidas en el Estudio Básico de Seguridad y Salud.»

Cáceres, 25 de abril de 2012.- El Secretario General, Manuel Aunión Segador.

2556

CÁCERES

Anuncio

De conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se convoca la licitación del procedimiento abierto convocado para la concesión administrativa del Servicio público de Gestión del Área de Recreo del Guadipark, con sujeción a las siguientes condiciones:

1ª.- Entidad adjudicadora:

a.- Organismo: Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres.

b.- Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación. Secretaría General.

c.- Obtención de documentación e información:

1.- Dependencia: Sección de Contratación. Secretaría General.

2.- Domicilio: Plaza Mayor, 1.

3.- Localidad y código postal: 10.003 Cáceres.

- 4.- Teléfono: 927 25.57.06.
5.- Telefax: 927 21.00.66.
6.- Correo electrónico: antonio.mejias@ayto-caceres.es
7.- Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.ayto-caceres.es>
8.- Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta seis días antes de la fecha límite de presentación.
d.- Nº de expediente: G.Serv. 2/2010.

- 2ª.- Objeto del Contrato:
a.- Tipo: Contrato de Gestión de Servicios públicos.
b.- Descripción del objeto: Gestión del Área de Recreo del Guadipark.
c.- Lugar de ejecución:
1.- Domicilio: Cáceres.
2.- Localidad y código postal: 10.003 Cáceres.
d.- Plazo de ejecución: El contrato tendrá un plazo de vigencia de siete años, contados desde su formalización.
e.- Admisión de prórroga: No se admite.

- 3ª.- Tramitación y procedimiento:
a.- Tramitación: Ordinaria.
b.- Procedimiento: Abierto.
c.- Criterios de adjudicación: Los figurados en la cláusula 6.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4ª.- Presupuesto base de licitación: El contrato se convoca sin fijación de tipo de licitación.

5ª.- Garantía definitiva: SESENTA Y NUEVE MIL EUROS, (69.000,00 euros).

- 6ª.- Requisitos específicos del contratista:
a.- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditará de conformidad con lo establecido en el apartado e) de la cláusula 6.4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- 7ª.- Presentación de ofertas:
a.- Fecha límite de presentación: Quince días contados desde la publicación del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Si el último día de presentación fuera sábado o festivo, el plazo acabaría el siguiente día hábil.
b.- Modalidad de presentación: La descrita en la cláusula 6.4.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c.- Lugar de presentación:
1.- Dependencia: Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres.
2.- Domicilio: Plaza Mayor, 1.
3.- Localidad y Código postal: 10.003 Cáceres.
d.- Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: dos meses.

- 8ª.- Apertura de las ofertas:
a.- Dirección: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. Plaza Mayor, 1.

- b.- Localidad: 10.003 Cáceres.
c.- Fecha y hora: Primera sesión ordinaria, desde la finalización del plazo de licitación, que celebre la Mesa de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento, que se reúne los segundos y cuartos jueves de cada mes, a las 10,00 horas.

9ª.- Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

10ª.- Otras informaciones: Las figuradas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cáceres, a 25 de abril de 2012.- El Secretario General, Manuel Aunión Segador.

2551

VILLANUEVA DE LA VERA

Edicto

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZAS VARIAS

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 17 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por un periodo de 30 días, el acuerdo inicia de Pleno de 19 de abril de 2012, de aprobación de las siguientes Ordenanzas:

- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por otorgamiento de Licencia o Autorizaciones administrativas de Autotaxis y demás vehículos de alquiler.

- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por instalación de cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública.

Dentro del plazo establecido, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamación alguna durante el periodo de exposición al público, se entenderán definitivamente aprobadas.

Villanueva de la Vera a 20 de abril de 2012.- El Alcalde, D. José A. Rodríguez Calzada.

2459

VILLANUEVA DE LA VERA

Edicto

CORRECCIÓN DE ERRORES ORDENANZA

Habiéndose aprobado definitivamente la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Escuela de Música por acuerdo plenario de 19 de abril de 2012, se procede al cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la referida ley, se publica a continuación el texto íntegro de la Ordenanza:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

Artículo 1. Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los art. 133.2 y 142 de la CE. y por el art. 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los art. 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización de los servicios de la Escuela Municipal de Música que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo dispuesto en los art. 28 y siguientes de la citada Ley.

Artículo 2. Hecho Imponible.

El hecho imponible de la presente Ordenanza son los actos de utilización de los servicios de la Escuela Municipal de Música.

Artículo 3. Sujetos pasivos y Responsables.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el art. 35 de la Ley 58/2003 General Tributaria que utilicen los servicios de la Escuela de Música.

Artículo 4. Tarifa.

4.1. Las tarifas se aplicarán con arreglo al siguiente cuadro:

LENGUAJE MUSICAL E INSTRUMENTO IMPORTES.

Piano	30 €/MES
Guitarra	30 €/MES
Otros	30 €/MES
MÚSICA Y MOVIMIENTO	20 €/MES
INSTRUMENTO SOLO	20 €/MES

4.2. El importe de la matrícula será de 30 € por curso (De octubre a junio, ambos inclusive).

Artículo 5. Descuentos

Para la aplicación de las tarifas se tendrá en cuenta:

1. Alumnos matriculados en dos o más instrumentos se descontarán a partir del segundo el 20% en cada uno.

2. Cuando los alumnos sean dos o más hermanos la tarifa por instrumento y mes a partir del segundo será del 20% menos.

3. Cuando se den circunstancias sociales o personales especiales, los alumnos podrán solicitar al alcalde u Órgano competente la exención de la cuota o parte de la misma, que una vez estudiado el caso se decidirá en consecuencia.

Artículo 6. Periodo Impositivo y Devengo.

6.1. El período impositivo coincide con el mes natural. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir el primer día del período impositivo.

Artículo 7. Normas de Gestión.

7.1. La matrícula y el importe de las mensualidades se gestionará mediante ingreso por recibo en los plazos y lugares que determine el Ayuntamiento, una vez efectuada la matrícula en el curso.

7.2. Los interesados, en el momento de realizar la matrícula, proporcionarán sus datos al Ayuntamiento a efectos de formalizar la correspondiente domiciliación bancaria.

Artículo 8.

8.1. Las bajas deberán comunicarse al Ayuntamiento entre los días 1 y 5 de cada mes. En caso contrario, la baja será efectiva en el mes siguiente a la solicitud.

8.2. No obstante se podrá proceder a dar de baja de oficio para el período mensual siguiente a aquel en que resulte impagada una de las cuotas mensuales y siempre que no se regularice en el mes natural que resulte impagado.

8.3. Los interesados que causen baja, cuando procedan a una nueva solicitud de alta pagarán una cuota con importe igual al de una mensualidad.

Artículo 9. Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, estará a lo dispuesto en el art. 178 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se establece en el art. 11 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse en la misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

APROBACIÓN:

La presente Ordenanza fue aprobada en la sesión Plenaria celebrada con fecha 16 de febrero de 2012.

Villanueva de la Vera a 8 de febrero de 2012, El Alcalde, Fdo. José A. Rodríguez Calzada.

2460

SERRADILLA

Edicto

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 20 de abril de 2011, el Padrón del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA correspondiente al año 2012, se expone al público en las dependencias del Ayuntamiento a efectos de reclamaciones y notificación colectiva de las liquidaciones.

Los interesados podrán interponer en el plazo de UN MES a partir de la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales, en período voluntario, será desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el día 30 de junio de 2010. Transcurrido dicho plazo se exaccionarán las cuotas con el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Serradilla a 20 de abril de 2011.- El Alcalde, Gelasio Sánchez Morales.

2479

HOLGUERA

Anuncio

Aprobado el pliego de condiciones que ha de regir la subasta para la cesión en arrendamiento del Kiosco-bar sito en la piscina municipal

Simultáneamente, se anuncia la convocatoria de concurso con arreglo a las condiciones que más abajo se mencionan, si bien la licitación se aplazará en el caso de que se presenten reclamaciones contra el pliego de condiciones:

1. Entidad adjudicadora:
Organismo: Ayuntamiento de Holguera
Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
Número de expediente: 7
2. Objeto del contrato
Descripción del objeto: Kiosco-bar
Duración: 4 años
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
Tramitación: Ordinaria
Procedimiento: Abierto
Forma: Concurso
4. Canon del contrato: 1300,00 euros al alza.
5. Garantía Provisional: 26 euros.
6. Obtención de documentación e información
Entidad: Ayuntamiento de Holguera
Domicilio: C/ Nueva, 13
Localidad y código postal: 10829 Holguera
Teléfono: 927451040
Fax: 927451132
Plazo presentación proposiciones: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación de anuncio en BOP

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación

Fecha límite de presentación

Documentación que integrará las ofertas

Se señala en la cláusula 9 del pliego de condiciones

Lugar de presentación:

Entidad: Ayuntamiento de Holguera

Domicilio: C/ Nueva, 13

Localidad y código postal: 10829 Holguera

8. Apertura de las ofertas

Entidad: Ayuntamiento de Holguera

Domicilio: C/ Nueva, 13

Localidad: Holguera

Fecha: Se señala en la cláusula 12 del Pliego

Hora: Se señala en la cláusula 12 del Pliego

9. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario

10. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puedan obtener los pliegos.: www.holguera.es

En Holguera a 20 de abril de 2012.- El Alcalde, José Luis Garrido Moreno.

2462

TORIL

Edicto

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2011, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 87/85 y 202 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Toril a 20 de abril de 2012.- El Alcalde Presidente, Fdo. Benjamín Sánchez Sanjuán.

2461

MORALEJA

Anuncio

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados de la Resolución de Alcaldía de fecha 26 de marzo de 2012, adoptada en relación con el expediente de baja en el padrón municipal por inscripción indebida, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

EXPEDIENTE N.º 1/2011

D. Manuel Augusto Curto Dos Santos y D. Juan Carlos Domínguez Martín.

Domicilio: C/. Diagonal, n.º 4, 2.º

Informe favorable Consejo de Empadronamiento: 22-03-2012.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moraleja, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Moraleja a 20 de abril de 2012.- La Secretaria General, Fdo.: Julia Lajas Obregón.

2474

MORALEJA

Anuncio

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados de la Resolución de Alcaldía de fecha 28 de marzo de 2012, adoptada en relación con el expediente de baja en el padrón municipal por inscripción indebida, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

EXPEDIENTE N.º 5/2011

D.ª Silvia Moreno Tirado

Domicilio: Juan Bodón Lucio, n.º 27

Informe favorable Consejo de Empadronamiento: 22-03-2012.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un

mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Moraleja, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Moraleja a 20 de abril de 2012.- La Secretaria General, Fdo.: Julia Lajas Obregón

2477

GUIJO DE CORIA

Edicto

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de abril de 2012, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2012.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Guijo de Coria a 23 de abril de 2012.- La Alcaldesa, Fdo.: Maria Cristina Vicente Paule.

2467

CARRASCALEJO

Edicto

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2012, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2012.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Carrascalejo a 24 de abril de 2012.- El Alcalde, Fdo.: Amador Alvarez Alvarez.

2484

CARRASCALEJO

Edicto

Rendidas la Cuenta General del Presupuesto y la de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2011, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Carrascalejo a 24 de abril de 2012.- El Alcalde / Presidente, Fdo. Amador Álvarez Álvarez

2492

CARRASCALEJO

Edicto

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2012, aprobó inicialmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VOZ PÚBLICA, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Lo que se hace público a efectos de que cualquier persona interesada pueda examinar el expediente y formular cuantas alegaciones o reclamaciones estime oportunas, durante un plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose que, una vez transcurrido el periodo de exposición pública a que se hace referencia sin que se hayan formulado reclamaciones, dichos acuerdos se

entenderán aprobados de forma definitiva, todo ello en concordancia con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL.

Carrascalejo a 24 de abril de 2012.- El Alcalde Presidente, Fdo.: Amador Álvarez Álvarez

2493

CARRASCALEJO

Edicto

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2012, aprobó inicialmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADORA Y FAX, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Lo que se hace público a efectos de que cualquier persona interesada pueda examinar el expediente y formular cuantas alegaciones o reclamaciones estime oportunas, durante un plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose que, una vez transcurrido el periodo de exposición pública a que se hace referencia sin que se hayan formulado reclamaciones, dichos acuerdos se entenderán aprobados de forma definitiva, todo ello en concordancia con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL.

Carrascalejo a 24 de abril de 2012.- El Alcalde Presidente, Fdo.: Amador Álvarez Álvarez.

2494

HERNÁN PÉREZ

Edicto

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio de 2011, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Hernán Pérez a 19 abril de 2012.- El Alcalde, Fdo. Alfonso Betrán Muñoz.

2491

MONROY

Edicto

De conformidad con el acuerdo de Pleno de fecha 29/09/2011, se efectúa convocatoria del Procedimiento para la adjudicación del contrato de Concesión del Servicio de Sala de Velatorio Municipal, conforme a las siguientes condiciones:

- 1º.-Órgano de contratación: Ayuntamiento de Monroy.
- 2º.-Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.
- 3º.-Objeto del contrato: Concesión del servicio de Sala de Velatorio Municipal durante un plazo máximo de 25 años.
- 4º.-Tramitación ordinaria, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación.
- 5º.-Presupuesto base de licitación: Se establece un canon mínimo de 300,00 € por servicio individualizado.
- 6º.-Presentación de ofertas: En el Ayuntamiento de Monroy, sito en plaza de España, n.º 1, de Monroy (Cáceres), durante el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOP.
- 7º.-Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas.
- 8º.-Garantía Definitiva: 1.000,00 €.
- 9º.-Apertura de proposiciones: El quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13:00 horas. Si dicho día fuese sábado se realizará al inmediato hábil siguiente, a la misma hora.

En Monroy, a 18 de abril de 2012.- El Alcalde, Telefono Jiménez Sierra.

2483

GUADALUPE

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de 2012, aprobó inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos n.º 1 /2012, para concesión de crédito.

De conformidad con los artículos 177.2 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente tramitado a exposición al público por plazo de QUINCE DÍAS en las Oficinas de este Ayuntamiento, durante el cual podrán formularse cuantas reclamaciones consideren oportunas.

Si transcurriera el citado plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará elevado a definitivo el acuerdo adoptado inicialmente.

Guadalupe a 9 de abril de 2012.- El Alcalde-Presidente, Fdo.: Francisco Rodríguez Muñiz.

2563

MIAJADAS

Edicto

Rendida la Cuenta General del ejercicio 2011, previo dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, quedan expuestas al público por plazo de quince días para que durante dicho plazo y ocho días más, los interesados puedan examinarla en la Intervención del Ayuntamiento y presentar por escrito reclamaciones, reparos y observaciones en el registro de la Corporación.

Miajadas a 26 de abril de 2012.- El Alcalde, Fdo. Juan Luis Isidro Girón.

2560

MANCOMUNIDAD INTEGRAL DEL VALLE DEL JERTE**CABEZUELA DEL VALLE**

Edicto

El Pleno de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 18 de abril de 2012, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2012.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Cabezuela del Valle a 20 de abril de 2012.- El Presidente P.O. Félix Díaz Ramos.

2421